

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS REALES DECRETOS A LA REALIDAD DE LAS EMPRESAS

Jesús Dalmau Meñica

18 de Octubre de 2018

PREÁMBULO

“Es necesaria la coordinación de actividades empresariales, buscando siempre un adecuado equilibrio entre la seguridad y la salud de los trabajadores y la flexibilidad en la aplicación por las empresas”.

“La flexibilidad mediante la oferta de un abanico de posibilidades que permitirá en cada caso la elección de los medios más adecuados y exigirá una real implicación en la coordinación de actividades empresariales que alojará un siempre bien censurado cumplimiento meramente formal”.

- INFORMAR
- IMPARTIR INSTRUCCIONES

CONCURRENCIA

- Informarse recíprocamente de los riesgos de sus actividades en particular los que puedan verse agravados o modificados suficiente y antes.

Por escrito con riesgos graves o muy graves

- Comunicarse situaciones de emergencia.
- La información tenerse en cuenta en la evaluación de riesgos y planificación.
- Cada empresario informar a sus trabajadores de los riesgos de la concurrencia
- Establecer medios de coordinación

+ EMPRESARIO TITULAR

- Empresario titular informar sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar y las medidas referidas a la prevención.
- Instrucciones sobre la prevención de riesgos y medidas de emergencia.
- Instrucciones suficientes y antes.
- Por escrito a graves y muy graves.
- Empresas concurrentes cumplir información e instrucciones.
- Empresas concurrentes comunicar información e instrucciones a sus trabajadores respectivos.

+ EMPRESARIO PRINCIPAL

- Vigilar el cumplimiento de las medidas anteriores.
- Antes del inicio, exigir acreditación por escrito, Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva.
- Acreditación de información-formación y empresa contratista a subcontratas.
- Comprobar que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes han establecido medios necesarios de coordinación.
- + 42.3 L.I.S.O.S.

MEDIOS DE COORDINACIÓN

- Intercambio de información y comunicaciones entre empresas concurrentes.
- Reuniones periódicas entre empresas.
- Reuniones comité de Seguridad y Salud.
- Impartición de instrucciones.
- Establecimiento de medidas específicas.
- Presencia de los Recursos Preventivos de las empresas concurrentes
- Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

DETERMINACIÓN DE MEDIOS DE COORDINACIÓN

- Al empresario titular o en su defecto el principal, le corresponde la iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación.

DESIGNACIÓN DE ENCARGADOS DE C.A.E.

- Será el medio de coordinación preferente.
 - Cuando se realicen actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales
 - Cuando exista especial dificultad para controlar interacciones.
 - Dificultad controlar actividades incompatibles
 - Especial complejidad
- Designado por empresario titular
 - Trabajadores designados
 - Servicios de prevención propios
 - Servicios de prevención ajenos
 - Trabajadores empresa titular o concurrentes reúnan conocimientos y experiencia.
 - Trabajadores de empresa titular posición jerárquica y funciones técnicas
 - Otras empresas dedicadas a ello
- También puede coincidir con el recurso preventivo cuando deban de estar presentes en el centro de trabajo siempre que sea compatible con la totalidad de las funciones encomendadas.

FUNCIONES DE ENCARGADOS C.A.E.

- Favorecer cumplimientos de objetivos art.3.
 - Explicación coherente principios de acciones preventivas.
 - Explicación correcta de métodos de trabajo.
 - Control de interacciones.
 - Adecuación entre riesgos y medidas aplicadas
- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones.
- Otras encomendadas por empresario titular.

ESTÁN FACULTADOS PARA

- Conocer las informaciones e intercambiárselas .
- Acceder a cualquier zona.
- Impartir a concurrentes instrucciones necesarias.
- Proponer medidas a empresas concurrentes.
- Estar presentes durante el tiempo que sea necesario.
- Formación como mínimo funciones nivel intermedio.

Muchas Gracias